

# ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

## Fundamento y naturaleza

### Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985. de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **Tasa** por la utilización de la piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 20.4 o) de la citada Ley 39/1988.

## Hecho imponible

### Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de la piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos del Polideportivo Municipal, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las instalaciones.

## Sujeto pasivo

### Artículo 3

Son sujetos pasivos y están obligados al pago de las tasas las personas naturales usuarias de las instalaciones, así como empresas y clubes deportivos.

## Exenciones, reducciones y bonificaciones

### Artículo 5

No podrán reconocerse otros beneficios que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

## Base imponible

### Artículo 6

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las instalaciones y superficie ocupada en publicidad

### Artículo 7

## Cuota tributaria

CARNES DE ABONADOS	SEMESTRE	AÑO
MENORES 18 AÑOS	14,00 €	28,00 €
MAYORES 18 AÑOS	26,00 €	52,00 €
JUBILADOS	20,00 €	40,00 €
CARNÉ COMBINADO ANUAL		160,00 €

## UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES NO ABONADOS

	<b>UNA HORA</b>	<b>ILUMINACIÓN</b>
PISTA ATLETISMO	1,00 €	
PISTAS DESCUBIERTAS	8,00 €	3,00 €
CAMPOS DE FÚTBOL 11	36,00 €	8,00 €
CAMPOS DE FÚTBOL 7	18,00 €	5,00 €
PABELLONES CUBIERTOS	18,00 €	6,00 €
PISTA DE PADEL	8,00 €	3,00 €
SALA DE REUNIONES (CLUB DEPORTIVOS)	GRATIS	
SALA DE REUNIONES (Asoc. No Deportivas)	10,00 €	

#### **UTILIZACION DE INSTALACIONES ABONADOS**

PISTAS DESCUBIERTAS SIN ILUMINACION	GRATIS
RESTO DE INSTALACIONES SIN ILUMINACION	-50%

#### **ESCUELAS DEPORTIVAS**

	<b>MATRICULA</b>	<b>MES</b>
ESCUELAS DEPORTIVAS EN GENERAL	13,00 €	7,00 €

#### **ACTIVIDADES**

	<b>MES</b>	<b>SESIÓN</b>
SALA DE MUSCULACION (MAYORES 16 AÑOS)	25,00 €	4,00 €
SALA DE MUSCULACION JUBILADOS	20,00 €	3,00 €
ACONDICIONAMIENTO (MANTENIMIENTO)	12,00 €	
GERONTOGIMNASIA	6,00 €	
ACONDICIONAMIENTO ESPECIFICO	16,00 €	

#### **PISCINA**

	<b>1 MES</b>	<b>3 MESES</b>
CURSOS NATACION 3 DIAS/SEMANA MAYORES DE 15 AÑOS	28,00 €	75,00 €
CURSOS NATACION 2 DIAS/SEMANA MAYORES DE 15 AÑOS	22,00 €	62,00 €
CURSOS DE NATACION MENORES /JUBILADOS EL 80% DE LA TASA DE LOS MAYORES		

#### **ACTIVIDADES DE PISCINA**

LAS ACTIVIDADES DE PISCINA SE INCREMENTARAN EN UN 10% SOBRE LAS TASAS DE LOS CURSOS DE NATACIÓN

#### BONOS PISCINA

	1 BONO (1 HORA)	12 BONOS
BONOS MAYORES DE 15 AÑOS	3,60 €	25,00 €
BONOS MENORES /JUBILADOS EL 55% DE LOS BONOS DE MAYORES		
BONOS FEDERADOS LOCALES (deportes relacionados con la natación) EL 70% DE LOS BONOS DE MAYORES		

#### ALQUILER DE CALLES PISCINA

	CALLE/HORA	CALLE/MES
UNA CALLE	12,00 €	120,00 €
DOS CALLES	20,00 €	190,00 €

#### ALQUILER DE INSTALACIONES PARA USO PARTICULAR

SE INCREMENTARA UN 30% DE LAS TASA PARA NO ABONADOS MÁS LA ILUMINACIÓN

#### ALQUILER DE INSTALACIONES POR CLUBES DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD

SE INCREMENTARA A LA CUOTA DEL CARNET DE ABONADO 3,00 € POR PERSONA/MES

#### PUBLICIDAD

VALLAS DE 2X1 M. SEGÚN MODELOS P.D.M. EN LAS INTALACIONES 200,00 € AÑO

#### BONIFICACIONES

5% DESCUENTO POR FAMILIA NUMEROSA
10% DESCUENTO 3 MIEMBROS MISMA FAMILIA
15% DESCUENTO 4 MIEMBROS MISMA FAMILIA
20% DESCUENTO 5 MIEMBROS MISMA FAMILIA
LOS CARNET DE ABONADO PARA QUE SE REALICE EL DESCUENTO NO DEBEN DE ESTAR CADUCADOS.
50% DE DESCUENTO PARA LOS CLUB DE LA LOCALIDAD QUE COLOQUE VALLAS DE PUBLICIDAD.

#### Devengo

##### Artículo 8

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

#### Normas de gestión

### **Artículo 9**

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Patronato Deportivo Municipal en modelo establecido, extendiéndosele el correspondiente carnet acreditativo que le da derecho a la utilización de las instalaciones, excepto la piscina. Las cuotas serán mensuales, trimestrales o anuales, pagándose en el acto por adelantado.

### **Infracciones y sanciones.**

### **Artículo 10**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

### **Disposición final.**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor el 1-1-99 y seguirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### **Nota adicional.**

La presente ordenanza sustituye a la vigente actualmente del mismo servicio como precio público, por imperativo de la Ley 25/1998, de 13 de julio, manteniéndose íntegramente las mismas tarifas anteriores.

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de mil novecientos noventa y ocho. .Modificaciones: Pleno 19-10-2001, BORM 298 de 27-12-2001, para 2002 y siguientes

Pleno 08-10-2003, BORM 290 de 17-12-2003, para 2004 y siguientes.

Pleno 30-09-2004, BORM 302 de 31-12-2004, para 2005 y siguientes.

Pleno 17-10-2006, BORM 299 de 29-12-2006, para 2007 y siguientes.

Pleno 27-10-2009, BORM 295 de 23-12-2009 para 2010 y siguientes.

Pleno 24-10-2011, BORM 291 de 20-12-2011, para el ejercicio de 2012 y siguientes